Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA 37
Quito - Ecuador
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

CERTIFICACIÓN DEL AGENTE REGISTRADO

Nosotros, **MOSSACK FONSECA & CO. (B.V.I.) LTD.**, en nuestra capacidad de Agente Registrado de **SSD OVERSEAS S.A.**, una Compañía de Negocios incorporada de acuerdo a las leyes de las Islas Vírgenes Británicas el **11 de septiembre de 2006**, identificada con el número **1050388** ("la Compañía"), por este medio certificamos que el documento adjunto es copia del Poder emitido por la Compañía a favor del señor Alex Renana Paz y Miño Alvarado en fecha 14 de agosto de 2015.

Fechado este día 17 de febrero de 2016.

C. E. WR.

Carmen Wong - Subsecretaria
En nombre y representación de
MOSSACK FONSECA & CO. (B.V.I.) LTD.
Agente Registrado

Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad personal No
CERTIFICO:
…téntica
18 FEB 2016
Panamá

VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1 **País: PANAMÁ**

El presente documento Público

2 **Ha sido firmado por** Victor Aldana

3 **quién actúa en calidad de:** Notario

4 **y está revestido del sello/timbre de:** 8

CERTIFICADO

5 **EN PANAMÁ** 6. **el** 18 FEB 2016

7 **por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

8 **Bajo el numero:** 2016-8721

9 **Sello/timbre** 2 **10 Firma.** Cosma E.O.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
MINISTERIO DE GOBIERNO

Esta Autorización no
no implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

REPÚBLICA DE PANAMÁ
0010.00

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA 37
Quito - Ecuador
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

TRADUCCIÓN
PODER

Nosotros, Rodrigo Ribadeneira Parducci y Fernando Martinez Minda, Directores de SSD OVERSEAS S.A. ("la Compañía"), debidamente autorizados para este acto mediante resolución de los directores emitida el 6 de agosto de 2015, por este medio otorgamos, en nombre y representación de la Compañía, un poder general a favor de Alex Renan Paz y Miño Alvarado ("el Apoderado") para actuar individualmente conforme a las siguientes facultades:

Administrar la Compañía sin limitación alguna, mediante actos de simple administración así como actos de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la Compañía, contratos o actos de toda clase y descripción, y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir o cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la Compañía; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le pueda deber a la Compañía y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la Compañía en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la Compañía; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio, para uso de la Compañía, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la Compañía; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la Compañía pueda estar involucrada y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, generales y especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por Alex Renan Paz y Miño Alvarado, el Apoderado para actuar individualmente en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

Emitido y firmado este día 14 de agosto de 2015.

(fdo.)(ilegible)	(fdo.)(ilegible)
RODRIGO RIBADENEIRA PARDUCCI	FERNANDO MARTINEZ MINDA
Presidente de la Reunión	Secretario de la Reunión

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS. PANAMÁ, 17 DE FEBRERO DE 2016.

KATIA COTES MOCK
TRADUCTORA PÚBLICA AUTORIZADA
Inglés-Español-Francés
Res. No. 486-IP-70 de 08-X-96
Res. No. 521-IP-75 de 25-X-96
Panamá, República de Panamá

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ... copia(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 18 ENE 2017
Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO